

Epígrafe 50°. CONDICIONES GENERALES: Tarifas máximas de Comisiones, Condiciones y Gastos de operaciones en moneda extranjera y en operaciones de moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por la Caja a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de transacciones con el exterior.

Se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro.

2.- CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas de países no pertenecientes a la Unión Monetaria Europea ó viceversa, será de libre aplicación, determinándose en cada momento, según mercado.

Ello, sin perjuicio de lo previsto en la norma 1ª bis de la circular 8/1990.

3.- GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los gastos de correo, traducción a petición del mismo, télex, SWIFT, fax, timbre, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiere.

4.- OPERACIONES DE COMPENSACIÓN

2‰ con un mínimo de 60,10 € sobre el importe total a compensar (entradas/salidas).

Al saldo resultante se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de pago utilizado (cobro-pago).

5.- NORMAS GENERALES

La Caja se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones (previa comunicación al Banco de España, en cumplimiento de las normas establecidas al efecto).

Esta tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar un tipo superior al indicado en la misma.

6.- COMPRAVENTA DE DIVISAS

Se cobrará una comisión del 2‰, con un mínimo de 6,01 €

Se percibirá únicamente cuando no exista otra comisión específica de la operación a que dicha compra o venta corresponda.